

Categorías	Salario base Mes	Plus Convenio Mes	Retribución Convenio Mes	Plus actividad Mes	Pagos extras Anual	Total percepción Anual	Valor hora profesional
<i>Personal técnico titulado</i>							
Ingeniero	35.070	63.658	98.728	56.112	296.184	2.154.264	1.180
Perito y Apar. C	34.308	61.392	95.700	17.696	287.100	1.647.852	902
Perito y Apar. B	34.308	61.392	95.700	7.586	287.100	1.526.532	836
Perito y Apar. A	34.308	61.392	95.700	4.622	287.100	1.490.964	817
Maestro Indust.	29.500	44.967	74.467	38.924	223.401	1.584.093	868
Graduado Social	30.881	49.052	79.933	33.418	239.799	1.600.011	876
<i>Personal comercial</i>							
Delegado Jefe Suc.	36.399	43.332	79.731	50.000 (Comis.)	239.193	1.795.965	984
Jefe o Insp. Ventas	32.933	39.866	72.799	50.000 (Comis.)	218.397	1.691.985	927
Viajante o Vendedor	26.704	43.512	70.216	40.000 (Comis.)	210.648	1.533.240	840
Profesional Ofic. 1.ª C (reparador montador)	24.844	28.311	53.155	26.577	159.465	1.116.249	611
Profesional Ofic. 1.ª B (reparador montador)	24.844	28.311	53.155	20.799	159.465	1.046.913	573
Profesional Ofic. 1.ª A (reparador montador)	24.844	28.311	53.155	15.022	159.465	977.589	535
Profesional Ofic. 2.ª C (reparador montador)	23.110	26.577	49.687	13.866	149.061	911.697	499
Profesional Ofic. 2.ª B (reparador montador)	23.110	26.577	49.687	11.555	149.061	883.965	484
Profesional Ofic. 2.ª A (reparador montador)	23.110	26.577	49.687	9.244	149.061	856.233	469

15850 *RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1985 del Convenio Estatal de Helados.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1985 del Convenio Estatal de Helados, que fue suscrita con fecha 4 de febrero de 1986, de una parte, por los Sindicatos de UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de otra, por la Asociación de Fabricantes de Helados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

ASISTENTES

Por UGT:

Señorita Reyes Velilla Fernández.

Por CC. OO.:

Don Nicolás Justicia del Moral.
Don Pedro Cruz Vivas.
Don Manuel Ponferrada Díaz.

Por la Asociación de Fabricantes de Helados:

Don José Luis Palacios.
Señorita Isabel Masip Argilaga.
Don Antonio Yagüe.

Don Pedro Fernández Somavilla.
Don Antonio Delgado Morais.

ACTA

En Madrid, siendo las once horas del día 4 de febrero de 1986, se reúnen los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de Helados detallados anteriormente para tratar de la revisión prevista en los dos últimos párrafos del artículo 5.º de dicho Convenio, según redacción dada al mismo al negociar los aumentos para 1985.

Conocida la certificación provisional del Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del índice de precios al consumo durante el pasado año de 1985, y dado que tal variación se encuentra dentro del supuesto que recoge el mencionado artículo 5.º del Convenio, procede aplicar la correspondiente revisión.

En consecuencia, y como quiera que el citado IPC de 1985 ha experimentado un incremento del 8,1 por 100, debe tomarse la cifra proporcional que le corresponde en la escala prevista, que es el 1,17 por 100, para practicar el nuevo aumento sobre escalas al 31 de diciembre de 1984, con efecto retroactivo a primero de enero de 1985.

A la presente acta se unen las tablas de salarios que corresponde aplicar, una vez efectuada la mencionada revisión.

En cuanto a los restantes conceptos que han de ser objeto de revisión, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 5.º, la situación es la siguiente:

Complemento de antigüedad.—La cuantía de cada bienio para 1985 es de 16.112 pesetas anuales, y el máximo de diez bienios, a los efectos previstos en el párrafo tercero del artículo 14 del Convenio, es de 161.120 pesetas.

Complementos de trabajo nocturno y de puesto de trabajo (artículos 15 y 16 del Convenio).—Los valores vigentes para estos complementos en 31 de diciembre de 1984 se incrementarán en un 8,67 por 100, y el resultado obtenido será la cuantía vigente para 1985.

Las partes acuerdan remitir al Ministerio de Trabajo la presente acta y anexos para su trámite correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1985

(Incluida revisión por IPC al 31 de diciembre de 1985)

Trabajadores fijos de plantilla

Categorías	Nuevo salario Convenio, incluido aumento (15 pagas)		Aumento garantizado (15 pagas)	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
I. Técnicos:				
Técnico titulado superior...	94.330	1.414.950	7.532	112.980
Jefe de Fabricación.....	93.024	1.395.360	7.428	111.420
Técnico titulado medio y Encargado general.....	89.319	1.339.785	7.132	106.980
Encargado de Sección.....	77.554	1.163.310	6.192	92.880
Auxiliar de Laboratorio.....	61.214	918.210	4.888	73.320
II. Administrativos:				
Jefe de 1. ^a	82.130	1.231.950	6.558	98.370
Jefe de 2. ^a	77.120	1.156.800	6.158	92.370
Oficial de 1. ^a	69.714	1.045.710	5.567	83.505
Oficial de 2. ^a	66.663	999.945	5.323	79.845
Telefonista y Auxiliar.....	57.513	862.695	4.592	68.880
III. Mercantiles:				
Jefe de Ventas.....	82.130	1.231.950	6.558	98.370
Inspector de Ventas, Promotor de propaganda y/o publicidad.....	77.120	1.156.800	6.158	92.370
Viajante, Autovendedor y Corredor de plaza.....	69.714	1.045.710	5.567	83.505
IV. Obreros:				
a) Personal de oficinas propios y auxiliares:				
Oficial de 1. ^a	65.356	980.340	5.219	78.285
Oficial de 2. ^a	62.522	937.830	4.992	74.880
Oficial de 3. ^a	59.693	895.395	4.766	71.490
Ayudante mayor de dieciocho años.....	57.948	869.220	4.627	69.405
Ayudante menor de dieciocho años.....	49.237	738.555	3.932	58.980
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:				
Oficial de 1. ^a	60.564	908.460	4.836	72.540
Oficial de 2. ^a	58.167	872.505	4.645	69.675
Ayudante mayor de dieciocho años.....	54.680	820.200	4.366	65.490
Ayudante menor de dieciocho años.....	47.491	712.365	3.792	56.880
c) Peonaje:				
Peón y personal de limpieza.....	57.513	862.695	4.592	68.880
V. Subalternos:				
Jefe de Almacén.....	63.394	950.910	5.062	75.930
Cobrador.....	59.693	895.395	4.766	71.490
Guarda jurado, Vigilante, Ordenanza y Portero.....	58.167	872.505	4.645	69.675
Peón de Almacén.....	57.513	862.695	4.592	68.880
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos:				
De dieciséis a diecisiete años.....	41.828	627.420	3.340	50.100
VII. Informáticos:				
Jefe de Proceso de datos.....	82.130	1.231.950	6.558	98.370
Analista.....	77.120	1.156.800	6.158	92.370
Jefe explotación Programador Ordenador y Programación de máquinas.....	69.714	1.045.710	5.567	83.505
Operador ordenador.....	66.664	999.960	5.323	79.845

ANEXO II

TABLA SALARIAL 1985

(Incluida revisión por IPC al 31 de diciembre de 1985)

Trabajadores de campaña

Categorías	Nuevo salario mensual de Convenio, incluido aumento (14 pagas)	Aumento garantizado para cada paga	Complemento de campaña (por mes)
I. Técnicos:			
Técnico titulado superior.....	94.751	7.566	9.215
Jefe de Fabricación.....	93.438	7.461	8.377
Técnico titulado medio y Encargado general.....	89.717	7.164	7.345
Encargado de Sección.....	77.904	6.221	7.345
Auxiliar de Laboratorio.....	61.489	4.910	6.418
II. Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	82.496	6.587	7.279
Jefe de 2. ^a	77.462	6.185	7.279
Oficial de 1. ^a	70.020	5.591	6.418
Oficial de 2. ^a	66.961	5.347	6.418
Telefonista y Auxiliar.....	57.768	4.613	6.114
III. Mercantiles:			
Jefe de Ventas.....	82.496	6.587	7.279
Inspector de Ventas, Promotor de propaganda y/o publicidad.....	77.462	6.185	7.279
Viajante, Autovendedor y Corredor de plaza.....	70.020	5.591	6.418
IV. Obreros:			
a) Personal de oficinas propios y auxiliares:			
Oficial de 1. ^a	65.648	5.242	6.418
Oficial de 2. ^a	62.803	5.015	6.418
Oficial de 3. ^a	59.958	4.788	6.327
Ayudante mayor de dieciocho años.....	58.206	4.648	6.327
Ayudante menor de dieciocho años.....	49.454	3.949	5.374
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial de 1. ^a	60.834	4.858	6.259
Oficial de 2. ^a	58.427	4.665	6.259
Ayudante mayor de dieciocho años.....	54.926	4.386	6.170
Ayudante menor de dieciocho años.....	47.704	3.809	5.244
c) Peonaje:			
Peón y personal de limpieza.....	57.768	4.613	6.170
V. Subalternos:			
Jefe de Almacén.....	63.677	5.085	6.170
Cobrador.....	59.958	4.788	6.170
Guarda jurado, Vigilante, Ordenanza y Portero.....	58.427	4.665	6.170
Peón de Almacén.....	57.768	4.613	6.170
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos:			
De dieciséis a diecisiete años.....	42.013	3.355	4.623

15851

RESOLUCION de 29 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 1986, de una